



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Nº 2024-00026
DEMANDANTE: ERNESTO CADENA CASTRO.
DEMANDADO: NATHALY OLAYA GOMEZ

Procede este despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva promovida por ERNESTO CADENA CASTRO por intermedio de apoderada judicial contra OMAR AGUSTO LOZZI MORENO.

Del estudio de la demanda se observa que no reúne los requisitos de Ley, por lo que deberá inadmitirse; en consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, el actor dará cumplimiento a los siguientes puntos:

- 1.- Deberá modificar la pretensiones y aclarar, solicitando que se emita orden de pago de acuerdo a los art. 82, 422, 468 del C.G.P., por cuanto en el presente tramite no concuerdan los valores solicitados con los títulos aportados.
- 2.- Deberá aportar Certificado de libertad y tradición completo y en archivo pdf
- 3.- Deberá aportar nuevamente la demanda con los anexos, por cuanto los allegados, están incompletos e ilegibles.
- 4.-La subsanación anterior será consignada en un mismo cuerpo con la demanda introductoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal del Carmen de Apicalá Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda No. 2024 00026 00, promovida por ERNESTO CADENA CASTRO por intermedio de apoderada judicial contra OMAR AGUSTO LOZZI MORENO.

SEGUNDO: DENTRO del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora debe dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.

TERCERO: RECONOCER a NATHALY OLAYA GOMEZ, para actuar como apoderado Judicial del demandante en el presente tramite.

NOTIFIQUESE

**ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ**